

### COMUNICADO OFICIAL NO. 3

#### PREGUNTAS EFECTUADAS AL COLH Y RESUELTAS POR LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN DE HIDROCARBUROS Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS

Mediante Resolución No. COLH-0167-29-11-2018 de 29 de noviembre de 2018, el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) en su artículo 6 resolvió: *"Delegar a la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas para que dé respuesta a las preguntas que se presenten ante al Comité de Licitación Hidrocarburífera, y, en caso que alguna pregunta se refiera sobre la modificación de los documentos licitatorios, esta será resuelta por el COLH"*.

En virtud de la referida delegación, se procede a dar respuesta a las inquietudes presentadas por las empresas participantes dentro del proceso licitatorio denominado Ronda Intracampos:

#### EMPRESA 1

**1. ¿Puede modificarse el registro realizado por una compañía a favor de otra filial del mismo grupo, manteniendo inclusive el número de registro?**

De conformidad con lo resuelto por el COLH en reunión extraordinaria de 29 de noviembre de 2018, no se puede ceder el derecho de participación en razón que el mismo es "intuitu personae", sin embargo se podrá efectuar un cambio en la categoría de participación y/o calidad en la que participa, de la misma empresa que ha pagado los derechos de participación.

**2. ¿Puede una compañía ecuatoriana registrada como operadora, acreditar sus capacidades económica- financieras, operativas y de HSE, a través de su matriz, otra de las filiales o sus sucursales?**

Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**3. ¿Puede una compañía domiciliada en Ecuador, que se registró como operadora, acreditar sus capacidades técnicas previstas en el art. 13.2.a del Instructivo, mediante contratos suscritos por una de sus filiales en otro país?**

No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**4. ¿Puede una compañía domiciliada en Ecuador, que se registró como operadora, acreditar sus capacidades técnicas previstas en el art. 13.2.a del Instructivo, mediante un certificado emitido en el extranjero, por la autoridad nacional correspondiente a favor de una de sus filiales?**

No puede. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**5. ¿Puede una compañía domiciliada en Ecuador, que se registró como operadora, acreditar sus capacidades técnicas previstas en el art. 13.2.a del Instructivo, mediante un certificado emitido por la autoridad nacional correspondiente, a favor de la matriz?**

No puede. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**6. ¿Puede una compañía domiciliada en Ecuador, que se registró como operadora, acreditar sus capacidades técnicas previstas en el art. 13.2.b del instructivo, mediante un certificado emitido en el extranjero, por la autoridad nacional correspondiente a favor de una de sus filiales?**

No puede. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**7. ¿Puede una compañía domiciliada en Ecuador, que se registró como operadora, acreditar sus capacidades técnicas previstas en el art. 13.2.c del Instructivo, mediante un certificado emitido por una Certificadora de Reservas Internacional a favor de su matriz?**

No puede. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**8. ¿Puede una compañía domiciliada en Ecuador, que se registró como operadora, acreditar sus capacidades técnicas previstas en el art. 13.2.c del Instructivo, mediante certificados de reservas emitidos por certificadoras de reservas internacionales a su casa matriz por las reservas que dicha matriz opera a través de otra filial en otro país?**

No puede. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**9. ¿Puede una compañía registrada como operadora acreditar su capacidad económica a través de os estados financieros auditados consolidados a través de su casa matriz si dichos estados financieros consolidan todas las actividades de las filiales?**

No puede. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**10. ¿Si una compañía cotiza en bolsa y consolida los estados financieros de todas sus operaciones en los estados financieros, es suficiente si se presentan los estados financieros de la casa matriz?**

Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.



**11. ¿Puede una compañía domiciliada en Ecuador, que se registró como operadora, acreditar sus capacidades en salud, seguridad y ambiente del art. 13.4 del instructivo, mediante certificados emitidos para otra filial?**

No puede. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**12. De conformidad al artículo 9 del Instructivo ¿puede aclararse cuál es el término para que las compañías registradas subsanen y convaliden los documentos observados y los puedan presentar a la Comisión de Calificación?**

Conforme el artículo 9 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, una vez que la Comisión de Calificación ha solicitado a las empresas que subsanen documentos, éstas dispondrán de un término de hasta cinco (5) días para cumplir con las observaciones efectuadas por la Comisión, contados a partir de la notificación efectuada mediante la plataforma virtual.

**13. ¿Hasta qué fecha la Comisión de Calificación puede solicitar la subsanación de documentos (Art.9)?**

Hasta el 15 de enero de 2018, conforme lo establece el calendario de la Ronda Intracampos.

**14. De conformidad a los artículos 10 y 14 del Instructivo ¿la declaración juramentada debe ser otorgada ante un notario público en Ecuador? ¿Hasta qué fecha deben ser presentados?**

Las declaraciones podrán efectuarse ante notario público de cualquier país. La declaración juramentada indicada en el numeral 10 deberá presentarse antes de la firma del Contrato; y la que se hace constar en el numeral 14 al momento de presentar la oferta, conforme consta en el numeral 3.1 del Instructivo de Calificación de Ofertas.

**15. ¿ Se puede aclarar si se debe presentar un ejemplar de cada documento para por (SIC) cada bloque ofertado o es suficiente un solo ejemplar para todos los bloques por lo que se oferte?**

La calificación se realiza a la empresa no por bloques, motivo por el cual la calificación se realiza por una sola vez.

**16. De conformidad al artículo 16 del instructivo ¿Se puede extender el plazo de calificación por 1 mes adicional?.**

En reunión extraordinaria de 29 de noviembre de 2018, el COLH resolvió ampliar el plazo para el registro y calificación de empresas hasta el 8 de enero de 2019.

**EMPRESA 2**

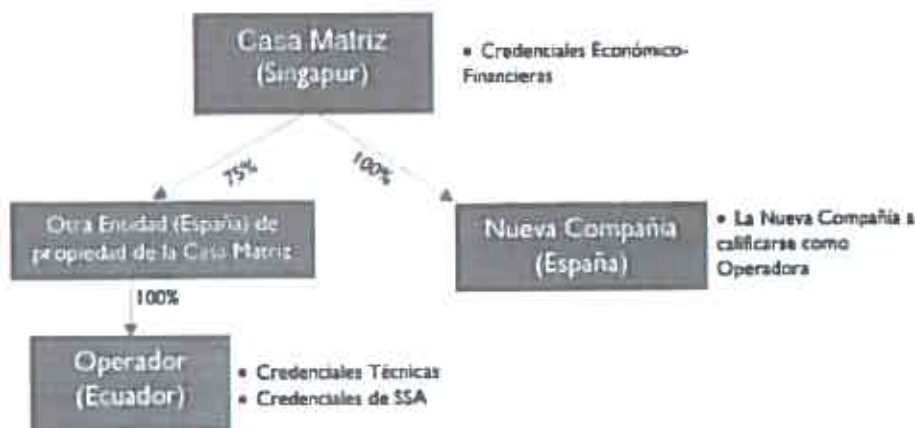
Preguntas sobre credenciales y estructura corporativa del Instructivo de Registro y Calificación de Empresa para la Ronda.

**17. Puede la Casa Matriz (entidad de Singapur) garantizar y transferir las credenciales económico-financieras y legales (según sea necesario) de dicha Casa Matriz a favor de una Nueva Compañía (entidad de España), subsidiaria y de propiedad total de dicha Casa Matriz, para calificarla como Operadora o Tercero Participante dentro de la Ronda? (Ver abajo)**



No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

18. ¿Puede la Casa Matriz (entidad Singapur) garantizar y transferir las credenciales de SSA y técnicas de sus filiales/subsidiarias, de propiedad mayoritaria indirecta de Casa Matriz a favor de una Nueva Compañía (entidad de España) de propiedad absoluta de la Casa Matriz para ser acreditada como Operadora y que será la que participe en la Ronda? (ver abajo).



No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

19. ¿Puede una entidad del Ecuador que ya está registrada en la Ronda Intracampos transferir su código de registro a favor de una nueva compañía afiliada (controlada en su totalidad por la Casa Matriz) para continuar el proceso de calificación como Operador, según la estructura de la pregunta 2 anterior?

No es posible, de conformidad con lo resuelto por el COLH en reunión extraordinaria de 29 de noviembre de 2018, no se puede ceder el derecho de participación en razón que el mismo es "intuitu personae", sin embargo se podrá efectuar un cambio en la categoría de participación y/o calidad en la que participa, de la misma empresa que ha pagado los derechos de participación.

20. ¿Puede una nueva compañía ser calificada a través de las credenciales de sus accionistas?

No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad

económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**21. ¿Puede una Operadora en Ecuador transferir sus credenciales a una Nueva Compañía creada por dicha Operadora en Ecuador para que tenga el 40% en un consorcio donde exista un Tercero Participante?**

No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**22. Puede una Nueva Compañía (100%), que es de propiedad en el 40% por una Empresa Petrolera Ecuatoriana que tiene credenciales técnicas y de SSA y en el 60% por una entidad de Singapur que tiene credenciales económico-financieras, calificar como Operadora con las credenciales técnicas y de SSA de su accionista que tiene el 40% (Empresa Petrolera Ecuatoriana) y con las credenciales económico financieras de su otro accionista que tiene el 60% (entidad de Singapur)?**

No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**23. ¿Puede una Nueva Compañía (100%), que es de propiedad en el 40% por una Empresa Petrolera Ecuatoriana que tiene credenciales técnicas y de SSA y en el 60% por una entidad de Singapur que tiene credenciales económico-financieras, calificar como Operadora con las credenciales técnicas, de SSA, y económico-financiera de su accionista que tiene el 40% (Empresa Petrolera Ecuatoriana), siempre que su otro accionista que tiene el 60% califique como Tercero Participante?**

No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**24. ¿Puede especificar cuál es el Centro de Entrega y Medición de crudo para cada Bloque?**



Al ser bloques nuevos, no se puede determinar cuál será el centro de entrega y mediación, sin embargo, la adjudicataria de cada bloque, deberá evaluar la ubicación de dichos centros de acuerdo a los escenarios de producción y facilidades cercanas de acuerdo a su mejor criterio.

**25. ¿Podría indicar, con respecto a la sección 13.3 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, si la certificación del último año auditado de los balances financieros y de resultados consolidados, realizada por los auditores externos, puede contabilizarse con un periodo de 12 meses diferente del 1 de enero al 31 de diciembre?**

Los balances financieros y de resultados consolidados de los tres últimos años pueden presentarse de periodos diferentes al 1 de enero al 31 de diciembre observando lo que establece el Instructivo, siempre y cuando se refiera a un ejercicio fiscal de 12 meses.

**26. En relación a la sección 9 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas. Considerando que la República de Singapur no es signatario de la Convención de la Haya para la Apostilla y que el Estado Ecuatoriano no tiene ninguna embajada, consulado ni misión diplomática en dicho país, ¿se podrían presentar los documentos correspondientes certificados por un notario público en Singapur y avalados por la Academia de la Ley y el Ministerio de Relaciones Exteriores?**

En atención a que Singapur no es signatario de la Convención de la Haya para la Apostilla y que el Estado ecuatoriano no tiene ninguna embajada o consulado, se acepta que los documentos sean certificados por un notario público en Singapur y que sean avalados o certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Ecuador.

**27. En relación a la sección 13.1 (e) del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas. La compañía inscrita y su casa matriz no tienen conocimiento exacto de las personas naturales beneficiarias finales de la cadena societaria ya que existen Fideicomisos, Fondos de Inversión y otras entidades en la cadena cuya información no ha sido revelada. ¿Se puede presentar únicamente la información que se conoce por parte de la compañía inscrita?**

Al no tener conocimiento exacto de las personas naturales beneficiarias finales de la cadena societaria por existir fideicomisos, fondos de inversión y otras entidades, puede presentar la información que se conoce por parte de la compañía que va a participar en la Ronda Intracampos; siempre que se lo realice mediante declaración juramentada.



### EMPRESA 3

Preguntas sobre el "Instructivo de Registro y Calificación de Empresas – Ronda Intracampos".

1. Artículo 4.2. "Personería Jurídica":

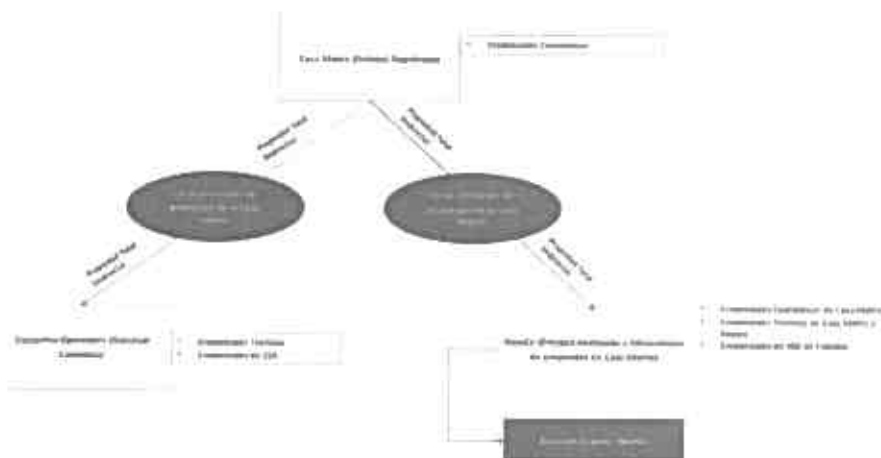
**28. ¿Puede la Casa Matriz constituir una nueva entidad completamente de su propiedad como parte de su grupo corporativo con anterioridad al cierre del periodo de calificación (la cual se domiciliará en Ecuador en caso de ser adjudicada) para efectos de participar en el proceso?**

No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

**29. ¿Puede esta nueva entidad sustituir a la Casa Matriz en el Registro del proceso de licitación, luego de que el formulario de registro ya se haya remitido pero con antelación al cierre del periodo de calificación?**

No es posible, de conformidad con lo resuelto por el COLH en reunión extraordinaria de 29 de noviembre de 2018, no se puede ceder el derecho de participación en razón que el mismo es "intuitu personae", sin embargo se podrá efectuar un cambio en la categoría de participación y/o calidad en la que participa, de la misma empresa que ha pagado los derechos de participación.

**30. ¿Puede la nueva entidad que pertenece a la misma casa matriz aportar las credenciales técnicas y económicas de su casa matriz y las credenciales técnicas y de Salud, Seguridad y Ambiente de otras subsidiarias (filiales) de dicha casa matriz para efectos de la calificación? (Favor ver cuadro a continuación).**





No es posible. Conforme el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, numeral 4.1., las empresas únicamente podrán calificarse con la garantía de su casa matriz que avale su capacidad económico-financiera, todas las demás capacidades deberán ser acreditadas por la misma empresa operadora.

## 2. Artículo 9. Subsanación de Documentos.

**31. ¿Cuál será el término con el que contarán las compañías para subsanar y presentar nuevamente para revisión y aprobación de la Comisión de Calificación en caso de que los documentos presentados fueren observados o rechazados?**

Conforme el artículo 9 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, una vez que la Comisión de Calificación ha solicitado a las empresas que subsanen documentos, éstas dispondrán de un término de hasta cinco (5) días para cumplir con las observaciones efectuadas por la Comisión, contados a partir de la notificación efectuada mediante la plataforma virtual.

**32. ¿Hasta qué fecha tendrá la Comisión de Calificación para emitir observaciones a los documentos?**

De conformidad con el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, fenecido el término concedido para la subsanación, la Comisión de Calificación contará con el término de seis (6) días para pronunciarse definitivamente sobre la calificación de los documentos.

**33. ¿Hasta qué fecha se pueden convalidar documentos presentados?**

Conforme el artículo 9 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, una vez que la Comisión de Calificación ha solicitado a las empresas que subsanen documentos, éstas dispondrán de un término de hasta cinco (5) días para cumplir con las observaciones efectuadas por la Comisión, contados a partir de la notificación efectuada mediante la plataforma virtual.

**34. ¿Hasta qué fecha se pueden convalidar credenciales?**

Conforme el artículo 9 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, una vez que la Comisión de Calificación ha solicitado a las empresas que subsanen documentos, éstas dispondrán de un término de hasta cinco (5) días para cumplir con las observaciones efectuadas por la Comisión, contados a partir de la notificación efectuada mediante la plataforma virtual.

3. Artículo 10. Declaración jurada.

35. **¿La declaración juramentada debe ser otorgada ante notario público en el Ecuador?**

Ante notario público en el Ecuador o cualquier otro país.

36. **¿Se debe presentar un juego de documentos para cada bloque ofertado o basta con un juego de documentos para la compañía independientemente del número de bloques ofertados?**

La calificación se realiza a la empresa no por bloques, motivo por el cual la calificación se realiza por una sola vez.

4. Artículo 13.2. Capacidad Económica – Financiera – segundo párrafo:

37. **Por favor confirmar si el informe de los auditores externos incluido dentro del 10-K es suficiente para cumplir la obligación de presentar el informe de auditoría emitido por auditores externos de reconocida experiencia, a pesar de que el mismo no contenga la firma original de los auditores.**

Si es suficiente.

5. Artículo 13.2. Capacidad Económica – Financiera – cuarto párrafo:

38. **Por favor confirmar si el reporte 10K debe ser traducido al español para efectos de dar cumplimiento al requisito de capacidad financiera.**

De conformidad con el artículo 9 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, todos los documentos deben ser traducidos al castellano.

6. Artículo 13.2. Capacidad Económica – Financiera – cuarto párrafo:

39. **Considerando que el 10-K es un documento público, por favor confirmar si éste tendría que ser legalizado o apostillado. Nuestro entendimiento es que tal legalización o apostilla no debe ser requerida, dadas las características de publicidad de este tipo de documento. Favor informar.**

De conformidad con el artículo 9 del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, todos los documentos que fueren otorgados en el exterior deberán ser apostillados o certificados por autoridad competente y traducidos al idioma castellano.

7. Artículo 13.1. Literal d):

**40. En caso de que el Acta de Constitución (Articles of Incorporation) de una compañía extranjera no incluya expresamente el objeto social de la compañía ("Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos"), ¿Puede este objeto específico ser certificado por los abogados o por el Representante Legal en un documento debidamente notarizado y legalizado? ¿Será suficiente este certificado para cumplir con el requisito del Artículo 13.1. d) del Instructivo?**

Conforme el numeral 13.1, Capacidad Legal, literal d), deberá presentarse un documento en el cual se evidencia el objeto social de la empresa que se califica.

8. Artículo 13.1. Literal e):

**41. Por favor confirmar quién debe expedir el certificado de que la compañía cotiza en la bolsa de valores para cumplir con el requisito 13.1. e) del Instructivo. ¿Puede esto ser certificado por los abogados o representantes legales de la casa matriz en un documento debidamente notarizado y legalizado?**

El certificado deberá ser emitido por la bolsa de valores y legalizado o apostillado en el lugar donde funcione dicha bolsa, y su traducción al castellano de ser el caso.

9. Artículo 14. Declaración juramentada.

**42. ¿Esta declaración debe ser otorgada ante notario público en el Ecuador?**

Las declaraciones podrán efectuarse ante notario público de cualquier país. La declaración juramentada indicada en el numeral 14 deberá presentarse al momento de presentar la oferta, conforme consta en el numeral 3.1 del Instructivo de Calificación de Ofertas.

**43. ¿Esta declaración debe ser presentada el 18 de enero de 2019, como parte de los documentos que forman el Sobre Único?**



Conforme el nuevo calendario de la Ronda deberá ser presentada el 22 de febrero de 2018.

10. Artículo 16. Tiempo para la calificación de las empresas.

44. ¿Puede ampliarse el tiempo para la calificación de las empresas por un término adicional considerando el tiempo de legalización y traducción de documentos?

En reunión extraordinaria de 29 de noviembre de 2018, el COLH resolvió ampliar el plazo para el registro y calificación de empresas hasta el 8 de enero de 2019.

Quito, 26 de diciembre de 2018.

Franklin Paredes Galeas

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

